

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 28/2019 DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL (ART.37.2 DEL RD 500/1990)

El artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril señala que a la propuesta de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplemento de crédito se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las *aplicaciones* presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la *aplicación* correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

Primero. - Por el Área de Economía y Hacienda –Diputado delegado de Empleo y Desarrollo Rural- se solicita que se tramite expediente de modificación de créditos en su modalidad de suplemento de crédito.

Con esta modificación se pretende incrementar las aplicaciones 2019 26 2412A 4700200 (PEIS 2019. Autoempleo. Plan de Empleo) y 2019 26 2412A 4700300 (PEIS 2019. Empleo. Plan de Empleo), para poder atender la resolución de la convocatoria 2019 de la Estrategia de Empleo e Impulso socioeconómico.

El importe que se propone consignar en el presente expediente asciende a **171.340,64** euros.

Este gasto se financiará con Bajas por anulación de las aplicaciones 2019 24 2412A 470.00.00 por importe de 50.000,00 euros y 2019 24 2412A 470.01.00 por importe de 121.340,64 euros, donde existe saldo suficiente para las bajas, estimándose que con estas disminuciones no se perturba el normal funcionamiento del servicio.

Este expediente no puede demorarse hasta el ejercicio 2020 pues según la base quinta de las reguladoras de las subvenciones que integran la Estrategia de Empleo Convocatoria 2019 (Subvenciones dirigidas al autoempleo y Subvenciones dirigidas al fomento del empleo en empresas), se señala que a la financiación se podrá añadir una cuantía adicional no superior al 100 por cien, siempre que concurra alguna de las reglas previstas en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Resultando que el Plan de Empleo Convocatoria 2019 cuenta con un crédito de dos millones de euros distribuidos en un millón en cada una de sus dos modalidades de autoempleo y de fomento del empleo en empresas con cargo a las aplicaciones 26 2412A 4700200 y 26 2412A 4700300, y divididas cada una en tres anualidades de: 2019 por importe de 100.000,00 euros; 2020 por importe de 600.000,00 euros y 2021 por importe de 300.000,00 euros, respectivamente cada una.

Visto que la cuantía adicional total en las tres anualidades que se necesita es de 1.713.406,40 euros de los cuales para el año 2019 se reduciría a presupuestar una cuantía adicional de 171.340,64 euros.

Visto que, asimismo, se señala en la referenciada base quinta que la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad presupuestaria del crédito y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, resulta que en la aplicación 2019 26 2412A 4700000 han quedado disponibles 53.200,00 euros y en la aplicación 2019 26 2412A 4700100 han quedado disponibles 127.800,00 euros, procedentes de la convocatoria anterior del Plan de Empleo 2018-2020, debe tramitarse una modificación de crédito incrementando las siguientes aplicaciones:

- 2019 26 2412A 4700200. Incremento en 161.340,64 euros, que es la cuantía adicional que se necesita para las Subvenciones dirigidas al autoempleo
- 2019 26 2412A 4700300. Incremento en 10.000,00 euros, que es la cuantía adicional que se necesita para las Subvenciones dirigidas al fomento del empleo en empresas.

Por lo demás entendemos que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 58 del Real Decreto 887/2016, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17-11-2003 (RCL 2003\2684), General de Subvenciones.

Finalmente, al presente expediente le será de aplicación lo previsto en los artículos 177.6 del RDL 2/2004, de 5 de marzo y 38.3 del R.D. 500/1990, en cuanto a su inmediata ejecutividad, motivada por la situación de excepcional interés general que se deriva del hecho de que con esta modificación se pretende atender todas las solicitudes presentadas a las dos líneas de subvención que conforman la Estrategia de Empleo (Convocatoria 2019).

SUPLEMENTO DE CRÉDITO.				
<u>AÑO</u>	<u>ORG.</u>	<u>PROG.</u>	<u>ECON.</u>	<u>IMPORTE €.</u>
2019	26	2412A	470.02.00	161.340,64
2019	26	2412A	470.03.00	10.000,00
Total				171.340,64

En Salamanca, a catorce de noviembre de dos mil diecinueve.

El Diputado Delegado de Economía y Hacienda.



Fdo.- Antonio Luis Sánchez Martín